RELACIO

DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS,

GRADOS, Y MERITOS

DE DON FRANCISCO DE MILLA y de la Peña Suazo Maravèr, Regidor de esta Villa de Madrid, y Academico de la Real Academia de la Historia.

ONSTA estudió en la Ciudad de Malaga, su Pa- Lurionere que en el tria, cinco años de Philosophia, y dos de Theologia, y tuvo cinco Cursos en la Facultad de Leyes en la Universidad de Toledo, con examen, que precediò, de Gramatica: Que en la de Salamanca fue Rector el año de quarenta y uno, presidiendo en todos los Claustros plenos de Diputados, y demás actos, y funciones, y dado los expedientes à Cathedras, y otros de dicho empleo, que exerciò con exactitud, y observancia de los Estatutos, y Reales Ordenes de su Magestad, y mereciò el comun aplauso de la citada Universidad, y que esta acordasse en Claustro de Diputados de siete de Noviembre de dicho año, y le diesse las Cartas de Recomendacion para su Santidad, el Rey nuestro Señor, Obispo, y Ministros: Que en Claustro pleno, que la misma Universidad celebro en veinte y siete de Mayo de quarenta y siete, le concedio segunda vez nemine discrepante sus Cartas de Recomendacion para su Magestad, Governador del Consejo, y Ministros de la Camara: Que por el Rector, y Presidente de la Academia de Juristas, vulgo de San Millan, se le admitio por primer Academico de ella, en la que dixo la Oracion Latina que se estila, con el mayor lucimiento: Que en Malaga, Cadiz, y Madrid ha hecho diferentes Exercicios theoricos, y practicos de la Facultad de Leyes. Cinco años, y cinco meses en Estudios Vian

decres de d'etra Sol Dore de STA 8. Esperi do & lo se del & Margael James odel Willer rete ansoro at ato J. tran. There de abris enqualing de las tres ordene Reilion ges em Proceptus

dios de Abogados, hasta que entrò à servir el Oficio, que obtiene de Regidor de Madrid: Que tiene los Grados de Bachiller en las Facultades de Canones, y Leyes, haviendo precedido una repeticion al cap. 1. de Reglar. y otras al §.1. de Inst. de Adopt. y respondido à los argumentos, que le pusieron : Que haviendose presentado para los Grados de Licenciado, y Doctor de dicha Facultad de Leyes, tuvo el Acto publico de Tentativa, en que hizo una repeticion in 1.6. ff. Qui possunt facere Testamentum, de que deduxo su conclusion, exornò, probò, y respondiò à quatro argumentos, que le fueron puestos por dos Doctores en materia, y forma; y por haver cumplido exactamente en dicho Acto, fue admitido en el secreto. para cuyo efecto el dia cinco de Enero del año passado de mil setecientos quarenta y seis, à las ocho de la mañana, tomò punto por tres cuchillos, que se le echaron en el Libro de los Digestos, y otros tres en el del Codigo; y haviendo elegido la ley 19. ff. Solut. Matrim. y la 12. Cod. de Donat. à la noche figuiente hizo una repeticion, que durò una hora, sobre la citada Ley de los Digestos, y otra parva sobre la del Codigo, y despues respondiò à ocho argumentos, que en materia, y forma le pusieron los Doctores; y haviendo procedido à su aprobacion por votos secretos, resulto aprobado por todos nemine discrepante, en cuya consequencia se le consirieron los Grados de Licenciado, y Doctor en la Facultad de Leyes, con las formalidades acostumbradas: Que por Real Titulo de su Magestad, despachado en San Lorenzo à veinte y uno de Noviembre de mil setecientos quarenta y siete, se le confiriò un Oficio de Regidor de Madrid, del que tomò possession en el Ayuntamiento, que celebrò dicha Villa en veinte y quatro de Noviembre de dicho año ; y que desde entonces havia sido continuo à los Ayuntamientos, Repesos, y Juntas, que convoca el Corregidor, ò previene el Ayuntamiento, sobre diferentes utiles particulares, en beneficio del comun, y del particular de los Propios de la Villa, y servido las comissiones, que se le ha-

() Galeriezira

vian

vian encargado, con el mayor zelo, aplicacion, definterès, y conducta, manifestando, y acreditando lo mismo en otros particulares encargos, y negocios que havian ocurrido del Real servicio de su Magestad, y del publico; y que en el Acuerdo, que hizo Madrid en veinte de Septiembre de cinquenta y uno, diò su voto, y prestò su consentimiento, para la prorrogacion de los Servicios de Millones, otros seis años, que deben correr desde primero de Agosto del presente de cinquenta y dos; y assimismo ha tenido, y tiene à su cargo, por el Corregidor, y su Ayuntamiento, diferentes comissiones, en que ha entendido, y entiende respectivamente, desempeñando con puntualidad, y eficaz zelo quanto le ha correspondido en cada assumpto, y particulares fines de las mismas comissiones; y que ha sido, y es uno de los Capitulares destinados para la Junta formada por lo tocante à la Causa de Canonizacion, Fiesta mayor, culto, y veneracion de Santa Maria de la Cabeza, y demàs providencias de este encargo: Que es de la Junta assignada por Madrid para entender en el descubrimiento de Censos perpetuos de los Propios de dicha Villa: como tambien es uno de los que componen la Junta formada para la toma de quentas de los Lugares del Señorio, y jurisdiccion de Madrid, haviendo despachado seis, haciendo prolixos planes, è instrucciones para su govierno; y es uno de los Comissarios de la Junta de Limpieza, y Empedrado de las Calles de esta Villa, y tiene à su cargo uno de los trece Quarteles, en que estàn divididas, con todo lo anexo, y perteneciente al ornato, y policía. Està nombrado por Madrid para que se haga, como se està executando, la coordinación, y arreglo de los papeles de su Archivo, lo que ha logrado en la mayor parte; y en fuerza de lo que en el dicho particular ha desempeñado à comun satisfaccion, y utilidad de la Villa esta confianza, el Excelentissimo señor D. Joseph de Carvajal y Lancaster, Decano del Consejo de Estado, previno al Ayuntamiento, que el Rey havia resuelto se reconociessen sus Ar-A 2

Archivos, y los de los Cabildos Eclefiasticos, y Seculares, para buscar antiguedades para la Historia, y que para Madrid era destinado un Alcalde Ordinario de Casa, y Corte; pero que este se suspenderia, si el Ayuntamiento acordasse, que el Comissario de su Archivo executasse lo mismo que aquel deberia practicar, y le hiciesse ver los Indices de lo que hallasse, y diesse la copia, ò copias, que conviniesse à los fines que el Rey se havia propuesto; y en cumplimiento de lo expressado, el mismo Ayuntamiento previno su execucion al dicho D. Francisco, como à Comissario del nominado Archivo, como con efecto, de su orden se le diò el aviso correspondiente por la Secretaria del Ayuntamiento. Es Comissario Diputado para la solicitud de la resolucion à la Representacion hecha por Madridà S.M. sobre dotar los Oficios de Fieles de Vara, correspondientes al estado de Cavalleros Hijos-dalgo de dicha Villa; y por comission suè al Lugar de Fuente el Fresno, del Señorio, y jurisdiccion de la expressada Villa de Madrid, à reconocer las quentas de sus propios, y de los haberes Reales: Hacer eleccion de Justicias, reasumir la jurisdiccion, y concurrir al ajuste, transaccion, y convenio, que executaron los Vecinos del mismo Lugar, quedando fenecidos todos sus pleytos, y en paz: Ha trabajado sobre otros varios assumptos, y hecho repetidas Representaciones à favor del publico, y de los interesses de dicha Villa, sin que por ninguno de los expressados encargos, ni comissiones tenga sueldo, emolumento, ni gratificacion alguna, à excepcion de la que se le dà por Quartelero: Que se le han cometido otras varias comissiones, como son las de los Sexmos de Aravaca, y Villaverde, Patronato de Memorias, y Obras pias, Bancas de lavar Ropa; la comission de Sissas, con aprobacion de S.M. destinado à la Contaduria de Quentas de ella; la de la Hermita, y Angel de la Guarda; la de Pleytos; la de Millones; y la direccion, providencias, instrucciones, y consecucion del alumbrado de Faroles las noches de Invierno, por lo correspondiente à las Calles del Quartel -1A

de Santo Domingo; y haviendose variado esta providencia, con novedad, que contemplò Madrid perjudicial à su comun, le nombro entre otros Regidores, à fin de que formassen para S. M. una Representacion, que mereciò aceptacion, y logrò el fin à que se dirigia, y en el presente año se le ha repetido el mismo importante encargo del alumbrado. Igualmente, reflexionando Madrid en Ayuntamiento de quatro de Marzo de cinquenta y uno, los perjuicios que se experimentaban con limpiar las Parroquias de dicha Villa, facando à las calles, campo, y passeos publicos las cenizas, tierra, y huessos de los cadaveres, que en ellas se sepultaban, teniendo por conveniente, que las referidas Parroquias, y sus fabricas tuviessen fuera de los muros de dicha Villa parage, ò Campo Santo feguro, y decente, donde con religiofidad fe depositassen, sin detrimento, ni perjuicio de la salud publica, se le nombro para que, con el Arzobispo Governador de este Arzobispado, tratassen, y tuviesse esecto la mencionada providencia del establecimiento del Campo Santo; y assi en esto, como en todo lo demás, ha manifestado su aplicacion, desinteres, y buena conducta, y en las diligencias de las comissiones referidas, y especialmente en la que, en cumplimiento de Reales ordenes, se le cometiò; y en su consequencia creò, estableciò, y puso con renta de mas de trece mil reales de vellon annuales à favor de los Propios de Madrid, para la dotacion de sus Porteros de Ayuntamiento, que no tenian, que es la yà expressada de Bancas del Rio Manzanares; en la del Patronato de Juan de Herrera, congregando à muchas Juntas, descubriendo sus rentas, y casando con ellas huerfanas, à favor todo de esta Obra pia, y tambien una Capellania; otros derechos, y regalias que tenia perdidos la Villa; y en la comission del Quartel de San Sebastian, que està à su cargo, visitando los Empedradores, Gente de la limpieza, y haciendo se reconociessen todas las Casas del dicho su Quartel, y reparar las que amenazaban ruina, haciendo Representaciones sobre este importante assumpto,

y

y otros de las mismas consequencias, logrando su remedio à favor del comun. Y ultimamente en los Autos, que por orden de S.M. està entendiendo el Corregidor de Madrid, para haver dado la possession à dicha Villa de la Casa de los Caños del Peral, reintegrarle de sus derechos, y pagar otros acrehedores, en atencion à todas las circunstancias, que concurrian en el para manejar esse assumpto con la politica madurez que requiere, se mandò por Auto, con parecer de Assessor, entregarle la dicha Casa, cuya providencia confirmò el Consejo: Que passò en este año à los Lugares de San Sebastian de los Reyes, y Fuente el Fresno, con Carta-Orden; y hizo congregar al Ayuntamiento del dicho Lugar de Fuente el Fresno, à quien se dirigia; y haviendola abierto con su acostumbrada prudencia, pudo conseguir de los Vecinos del dicho Lugar el que voluntariamente diessen à S. M. la Dehessa, que llaman del Monte, para que la incorporasse en sus Reales Sitios para su diversion de la Caza, baxo ciertas calidades, y condiciones: Que con motivo de passar el Marquès del Rafal, Corregidor de esta Villa de Madrid, de orden de su Magestad, à los Pueblos de los Reynos de Andalucia à dar las providencias, que necessitaban por la esterilidad de frutos, y otros infortunios, le dirigiò una orden, encargandole de la dicha comission de Bancas, y otras, y en la que manifesto la satisfaccion, y experiencia en que le tenia, y acreditada su buena conducta en otros encargos, fiandole en el año passado de cinquenta y uno la Puerta de Alcalà, y en el presente la de Atocha, para el aforo de la Uba, y providencias, en utilidad de las Sissas de esta Villa, y beneficio de sus Interessados: Que en el año de quarenta y ocho se recibiò por Academico en la Real Academia de la Historia, por lo que goza de las mismas gracias, y prerrogativas, que los Criados de S. M. de actual fervicio.

Que su Padre el Coronel D. Salvador de la Milla Suazo, Cavallero del Orden de Santiago, sirviò à S. M. en Guerra viva quarenta y ocho años, los veinte y ocho

contra Moros en las Plazas de Oran, y Mazarquivir, y los restantes en Malaga, y America, y en otros diferentes honorificos empleos Militares; y fue el que introduxo el año de siete el socorro de quatrocientos hombres en dicha Plaza de Oran, fin embargo de estar cortada la comunicacion por los Turcos, y permaneció con sus Generales hasta su perdida, en cuya retirada se quebrò una pierna, que se estuvo curando un año, haviendo perdido sus haciendas, y casas, que tenian en la referida Plaza; y en el año de nueve, de orden de la Reyna N. Señora, passò à Argèl à hacer una compra considerable de Trigo para socorro de los Exercitos del Rey, lo que logrò con su acostumbrada maña, y conducta; y en el año de diez se retirò à servir como Particular, y à su costa en el Regimiento de Milicias de Malaga, hasta el año de diez y nueve, que tomò possession de la Thenencia Coronela del expressado Regimiento; y por el Señor Don Luis Primero se le hizo merced del Corregimiento de la Provincia de Tarma, en las del Perù, y que interin vacasse, sirviesse el empleo de Proveedor, y Pagador de los Presidios de Tierra-Firme: Que en el año de veinte y dos el Marques de Castel-Fuerte, Virrey del Perù, le nombrò por Theniente General de la Cavalleria del Callao de aquel Reyno, con el grado de Coronel, que le confirio S. M. cuyos empleos exerciò à satisfaccion de dichoVirrey, y de aquellos Naturales, logrando en todo el desempeño, y exacto cumplimiento, hasta que por sus enfermedades se retiró à España, y Plaza de Malaga, donde murió:

Que en la Secretaria de Estado, y Guerra, donde pàran los papeles, y listas de los Naturales de Oràn, consta, que su Abuelo, Visabuelo tercero, y quarto, y seis Tios, sirvieron à S.M. en Guerra viva contra Moros, por espacio de mas de docientos y doce años, en dichas Plazas de Oràn, y Mazarquivir, haviendo muerto à manos de Turcos, por defenderla, quatro de los expressados sus Tios, sin otros muchos de su familia, que se facrificaron gloriosamente en defensa de la Religion, esta Corona, y

aquellas Plazas, y sin que en los expressados años se incluya el dilatado distinguido merito de su quinto Abuelo el Alferez Martin de Milla, por no alcanzar los Libros al tiempo de su merito, à causa de haver sido el que con el General Pedro Navarro, y Cardenal Cifneros, fue à las Conquistas de Mazarquivir, y Oran, en donde se quedò por Poblador, por cuyos motivos el Cardenal le señaló repartimientos dentro, y fuera de la expressada Plaza, y distinguidamente en el Sitio, que llaman el Jibèl; y sin que tampoco se incluya en aquel numero de años los del fervicio, y merito del otro Tio del dicho D. Francisco, que es el Coronel D.Martin de Milla y Suazo, del Orden de Santiago, cuyas heridas, meritos, y circunstancias son muy distinguidas, que aun subsiste con el dicho honor; cuyos años de meritos, si se juntassen à los demás expressados, llegan à mas de trecientos años hasta de presente, de continuos servicios, y meritos de esta familia, hechos los mas en Guerra viva contra Moros, y otros enemigos de esta Corona, y en los que no se incluyen los practicados por diferentes sus Parientes, que actualmente estàn con distinguidos empleos en las Reales Tropas de S.M. Y por la linea materna es nieto legitimo el expressado D. Francisco del Capitan de Infanteria Don Alonso de la Peña Maraver: cuya carrera de meritos, y de su distinguida familia, consta muy latamente de sus correspondientes Papeles, y Certificaciones. no obne mol zolement

Es copia de la original, que queda en la Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla de Gracia, y Justicia. Madrid trein-

ta de Octubre de mil setecientos y cinquenta y dos.



